

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVII - MES XII

Caracas, viernes 18 de septiembre de 2020

Número 41.968

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.328, mediante el cual se nombra al ciudadano Rafael Antonio Hernández Dala, como Presidente del Centro Nacional de Comercio Exterior (CENCOEX), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Economía, Finanzas y Comercio Exterior, en condición de Encargado.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Juan Carlos Fernandes Juárez, como Jefe de Misión, en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela acreditada ante la República de Mozambique.

CONTRALORÍA DEL ESTADO BOLIVARIANO DELTA AMACURO

Resolución mediante la cual se concede el beneficio de Jubilación Ordinaria al ciudadano José Gregorio Manaure Tablante.

Resolución mediante la cual se concede el beneficio de Jubilación Ordinaria a la ciudadana Ligia Margarita Silva.

Resolución mediante la cual se concede el beneficio de Jubilación Ordinaria a la ciudadana Marilena García Yanez.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.328

18 de septiembre de 2020

NICOLÁS MADURO MOROS

Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con lo dispuesto en los artículos 34 y 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 4°, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela

Por delegación del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela **Nicolás Maduro Moros**, según Decreto N° 3.482 de fecha 21 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario, de fecha 21 de junio de 2018.

DECRETA

Artículo 1°. Nombro al ciudadano **RAFAEL ANTONIO HERNÁNDEZ DALA**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.259.495**, como **PRESIDENTE DEL CENTRO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR (CENCOEX)**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Economía, Finanzas y Comercio Exterior, en condición de Encargado, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil veinte. Años 210° de la Independencia, 161° de la Federación y 21° de la Revolución Bolivariana.

Ejécutece,
(L.S.)



DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

República Bolivariana de Venezuela

Ministerio del Poder Popular Para Relaciones Exteriores

Despacho del Ministro

DM N° 300

Caracas, 18 SEP 2020

210° / 161° / 21°

RESOLUCIÓN

El ciudadano **Jorge Alberto Arreaza Montserrat**, titular de la cédula de identidad N° V-11.945.178, en su carácter de **Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores**, designado mediante Decreto N° 3.015 del 02 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°41.205 del 02 de agosto de 2017, y ratificado mediante Decreto N° 3.464 del 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Nº 41.419 de esa misma fecha, siguiendo las instrucciones del ciudadano **Nicolás Maduro Moros, Presidente de la República Bolivariana de Venezuela**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 65 y en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 78, numeral 19 del Decreto Nº 1.424, mediante el cual se dictó el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 del 17 de noviembre de 2014.

RESUELVE

PRIMERO. Designar al ciudadano **Juan Carlos Fernandes Juárez**, titular de la cédula de identidad Nº **V-18.033.802**, como **Jefe de Misión**, en la **Embajada** de la República Bolivariana de Venezuela acreditada ante la **República de Mozambique**.

SEGUNDO. La referida designación entrará en vigor a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
MINISTRO

CONTRALORÍA DEL ESTADO BOLIVARIANO DELTA AMACURO

República Bolivariana de Venezuela
Contraloría del Estado Bolivariano Delta Amacuro
Despacho del Contralor

RESOLUCIÓN NÚMERO: CEBDA-0072-2020

LCDO. ALBERTO JOSÉ MORENO FIGUEROA CONTRALOR PROVISIONAL DEL ESTADO BOLIVARIANO DELTA AMACURO

En ejercicio de la autonomía orgánica y funcional que confiere el artículo 163 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela a las Contralorías de los Estados, en concordancia con lo previsto en el artículo 211 de la Constitución del estado Bolivariano Delta Amacuro, y en armonía con el artículo 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, y con lo establecido en el artículo 24 numeral 1 y 2 de la Ley de la Contraloría General del Estado Delta Amacuro y con lo señalado en el artículo 2 numerales 11 y 21 de la Resolución Número CEDA-0102-2013 dictada en fecha 18-12-2013, publicada en la Gaceta Oficial de estado Bolivariano Delta Amacuro Extraordinaria Nº 88 en fecha 30-12-2013 contentiva de la Resolución Organizativa (Organización y Funcionamiento de las Dependencias adscritas al Despacho del Contralor y de la Dirección General)

CONSIDERANDO

Que es atribución del Despacho Contralor dirigir la política de Recursos Humanos, ejercer su Administración y Potestad Jerárquica.

CONSIDERANDO

Que conforme a lo establecido en los artículos 4 y 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, se solicitó por ante el Ministerio del Poder Popular de Planificación, específicamente por ante la Tesorería de Seguridad Social (TSS) el otorgamiento de Jubilación Ordinaria al ciudadano JOSE GREGORIO MANAURE TABLANTE, titular de la Cédula de Identidad Nº V- 8.547.844

CONSIDERANDO

Que mediante comunicación signada con la nomenclatura Nº TSS-NOM 058/2020, de fecha 01-09-2020, suscrita por la Gerente General de de Estudios Actuariales y Económicos, se notificó a este Órgano Contralor que a partir del 01-10-2020 la Tesorería de Seguridad Social (TSS) asumirá el pago de la Jubilación Ordinaria del ciudadano JOSE GREGORIO MANAURE TABLANTE, titular de la Cédula de Identidad Nº V- 8.547.844, quien desempeña en esta Institución el cargo de ASISTENTE DE AUDITORÍA II, siendo el monto a percibir la cantidad de Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos Setenta y Dos Bolívars Exactos (Bs. S. 459.672,00) mensuales equivalentes al 80,00% del promedio de la suma de los últimos doce (12) salarios mensuales devengados de acuerdo al contenido del artículo 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con las previsiones del artículo 14 del Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios.

CONSIDERANDO

Que han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos y legales necesarios para proceder a otorgar el beneficio de Jubilación Ordinaria al ciudadano JOSE GREGORIO MANAURE TABLANTE, titular de la Cédula de Identidad Nº V- 8.547.844, a fin de garantizar el cumplimiento del artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela así como lo establecido en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, que ordena la publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que a partir de este Momento el ciudadano JOSE GREGORIO MANAURE TABLANTE, titular de la Cédula de Identidad Nº V- 8.547.844, percibirá el monto que le corresponde por concepto de Pensión por Incapacidad, desde la Tesorería de Seguridad Social (TSS)

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el Beneficio de Jubilación Ordinaria al ciudadano JOSE GREGORIO MANAURE TABLANTE, titular de la Cédula de Identidad Nº V- 8.547.844.

ARTÍCULO SEGUNDO: Retirar a partir del 30 de Septiembre de 2020 (inclusive la fecha) de la Nómina del personal activo, al ciudadano JOSE GREGORIO MANAURE TABLANTE, titular de la Cédula de Identidad Nº V- 8.547.844, quien hasta la referida fecha desempeñará el cargo de ASISTENTE DE AUDITORIA II, por haber sido Jubilado a partir de la fecha 01-10-2020, por parte de la tesorería de Seguridad Social (TSS) quien asumirá todo lo concerniente al pago de dicha Pensión, quedando vacante dicho cargo en este Órgano Contralor.

ARTÍCULO TERCERO: El ciudadano JOSE GREGORIO MANAURE TABLANTE titular de la Cédula de Identidad Nº V- 8.547.844, de acuerdo a lo establecido en el artículo 37 del reglamento de la ley del Estatuto, como beneficiaria está obligada a demostrar su sobrevivencia durante el mes de Enero de cada ejercicio fiscal, a los efectos de poder dar curso al pago correspondiente desde la tesorería de Seguridad Social (TSS)

ARTÍCULO CUARTO: La Dirección de Recursos Humanos de este Órgano Contralor queda encargada de ejecutar esta Resolución y en consecuencia tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de las prestaciones sociales de antigüedad y otros pasivos laborales que correspondan al mencionado funcionario al término de su relación laboral, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el artículo 142 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.

ARTÍCULO QUINTO: La Dirección de Recursos Humanos de este Órgano Contralor queda encargada de efectuar la notificación correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, acompañando a dicha Notificación Un Ejemplar original de la presente Resolución, así como Una Copia Simple del Oficio de Notificación proveniente de la tesorería de Seguridad Social (TSS).

Comuníquese y Publíquese.

Dado, firmado y sellado, en el Despacho del Contralor Provisional del estado Bolivariano Delta Amacuro, en la ciudad de Tucupita, a los Diecisiete (17) días del mes Septiembre de Dos Mil Veinte (2020). Años: 210° de la Independencia y 161° de la Federación.
Cúmplase.



LCDO. ALBERTO JOSÉ MORENO FIGUEROA
CONTRALOR PROVISIONAL DEL ESTADO BOLIVARIANO DELTA AMACURO

Designado mediante Resolución Nº 01-00-000095, de fecha 21-03-2019,
emanada del Despacho del Contralor General de la República Bolivariana de Venezuela

República Bolivariana de Venezuela
Contraloría del estado Bolivariano Delta Amacuro
Despacho del Contralor

RESOLUCIÓN NÚMERO: CEBDA-0073-2020

LCDO. ALBERTO JOSÉ MORENO FIGUEROA

CONTRALOR PROVISIONAL DEL ESTADO BOLIVARIANO DELTA AMACURO

En ejercicio de la autonomía orgánica y funcional que confiere el artículo 163 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela a las Contralorías de los Estados, en concordancia con lo previsto en el artículo 211 de la Constitución del estado Bolivariano Delta Amacuro, y en armonía con el artículo 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, y con lo establecido en el artículo 24 numeral 1 y 2 de la Ley de la Contraloría General del Estado Delta Amacuro y con lo señalado en el artículo 2 numerales 11 y 21 de la Resolución Número CEDA-0102-2013 dictada en fecha 18-12-2013, publicada en la Gaceta Oficial de estado Bolivariano Delta Amacuro Extraordinaria N° 88 en fecha 30-12-2013 contentiva de la Resolución Organizativa (Organización y Funcionamiento de las Dependencias adscritas al Despacho del Contralor y de la Dirección General)

CONSIDERANDO

Que es atribución del Despacho Contralor dirigir la política de Recursos Humanos, ejercer su Administración y Potestad Jerárquica.

CONSIDERANDO

Que conforme a lo establecido en los artículos 4 y 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, se solicitó por ante el Ministerio del Poder Popular de Planificación, específicamente por ante la Tesorería de Seguridad Social (TSS) el otorgamiento de Jubilación Ordinaria a la ciudadana LIGIA MARGARITA SILVA, titular de la Cédula de Identidad N° V- 8.548.168.

CONSIDERANDO

Que mediante comunicación signada con la nomenclatura N° TSS-NOM 058/2020, de fecha 01-09-2020, suscrita por la Gerente General de Estudios Actuariales y Económicos, se notificó a este Órgano Contralor que a partir del 01-10-2020 la Tesorería de Seguridad Social (TSS) asumirá el pago de la Jubilación Ordinaria de la ciudadana LIGIA MARGARITA SILVA, titular de la Cédula de Identidad N° V- 8.548.168, quien desempeña en esta Institución el cargo de ASISTENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA I, siendo el monto a percibir la cantidad de Cuatrocientos Mil Seiscientos Bolívares Exactos (Bs. S. 400.000,00) mensuales equivalentes al 67,50% del promedio de la suma de los últimos doce (12) salarios mensuales devengados de acuerdo al contenido del artículo 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con las previsiones del artículo 14 del Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios.

CONSIDERANDO

Que han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos y legales necesarios para proceder a otorgar el beneficio de Jubilación Ordinaria a la ciudadana LIGIA MARGARITA SILVA, titular de la Cédula de Identidad N° V- 8.548.168, a fin de garantizar el cumplimiento del artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como lo establecido en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, que ordena la publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que a partir de este Momento el ciudadano LIGIA MARGARITA SILVA, titular de la Cédula de Identidad N° V- 8.548.168, percibirá el monto que le corresponde por concepto de Pensión por Incapacidad, desde la Tesorería de Seguridad Social (TSS).

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el Beneficio de Jubilación Ordinaria a la ciudadana LIGIA MARGARITA SILVA, titular de la Cédula de Identidad N° V- 8.548.168.

ARTÍCULO SEGUNDO: Retirar a partir del 30 de Septiembre de 2020 (inclusive la fecha) de la Nómina del personal activo, a la ciudadana LIGIA MARGARITA SILVA, titular de la Cédula de Identidad N° V- 8.548.168, quien hasta la referida fecha desempeñará el cargo de ASISTENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA I, por haber sido Jubilada a partir de la fecha 01-10-2020, por parte de la tesorería de Seguridad Social (TSS) quien asumirá todo lo concerniente al pago de dicha Pensión, quedando vacante dicho cargo en este Órgano Contralor.

ARTÍCULO TERCERO: La ciudadana LIGIA MARGARITA SILVA, titular de la Cédula de Identidad N° V- 8.548.168, de acuerdo a lo establecido en el artículo 37 del reglamento de la ley del Estatuto, como beneficiaria está obligada a demostrar su sobrevivencia durante el mes de Enero de cada ejercicio fiscal, a los efectos de poder dar curso al pago correspondiente desde la tesorería de Seguridad Social (TSS).

ARTÍCULO CUARTO: La Dirección de Recursos Humanos de este Órgano Contralor queda encargada de ejecutar esta Resolución y en consecuencia tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de las prestaciones sociales de antigüedad y otros pasivos laborales que correspondan a la mencionada funcionaria al término de su relación laboral, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el artículo 142 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.

ARTÍCULO QUINTO: La Dirección de Recursos Humanos de este Órgano Contralor queda encargada de efectuar la notificación correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, acompañando a dicha Notificación Un Ejemplar original de la presente Resolución, así como Una Copia Simple del Oficio de Notificación proveniente de la tesorería de Seguridad Social (TSS).

Comuníquese y Publíquese.

Dado, firmado y sellado, en el Despacho del Contralor Provisional del estado Bolivariano Delta Amacuro, en la ciudad de Tucupita, a los Diecisiete (17) días del mes Septiembre de Dos Mil Veinte (2020). Años: 210° de la Independencia y 161° de la Federación. Cúmplase.



LCDO. ALBERTO JOSÉ MORENO FIGUEROA
CONTRALOR PROVISIONAL DEL ESTADO BOLIVARIANO DELTA AMACURO
Designado mediante Resolución N° 01-00-000095, de fecha 21-03-2019,
emanada del Despacho del Contralor General de la República Bolivariana de Venezuela

República Bolivariana de Venezuela
Contraloría del estado Bolivariano Delta Amacuro
Despacho del Contralor

RESOLUCIÓN NÚMERO: CEBDA-0074-2020

LCDO. ALBERTO JOSÉ MORENO FIGUEROA

CONTRALOR PROVISIONAL DEL ESTADO BOLIVARIANO DELTA AMACURO

En ejercicio de la autonomía orgánica y funcional que confiere el artículo 163 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela a las Contralorías de los Estados, en concordancia con lo previsto en el artículo 211 de la Constitución del estado Bolivariano Delta Amacuro, y en armonía con el artículo 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, y con lo establecido en el artículo 24 numeral 1 y 2 de la Ley de la Contraloría General del Estado Delta Amacuro y con lo señalado en el artículo 2 numerales 11 y 21 de la Resolución Número CEDA-0102-2013 dictada en fecha 18-12-2013, publicada en la Gaceta Oficial de estado Bolivariano Delta Amacuro Extraordinaria N° 88 en fecha 30-12-2013 contentiva de la Resolución Organizativa (Organización y Funcionamiento de las Dependencias adscritas al Despacho del Contralor y de la Dirección General)

CONSIDERANDO

Que es atribución del Despacho Contralor dirigir la política de Recursos Humanos, ejercer su Administración y Potestad Jerárquica.

CONSIDERANDO

Que conforme a lo establecido en los artículos 4 y 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, se solicitó por ante el Ministerio del Poder Popular de Planificación, específicamente por ante la Tesorería de Seguridad Social (TSS) el otorgamiento de Jubilación Ordinaria a la ciudadana MARILENA GARCÍA YANEZ, titular de la Cédula de Identidad N° V- 8.925.146.

CONSIDERANDO

Que mediante comunicación signada con la nomenclatura N° TSS-NOM 058/2020, de fecha 01-09-2020, suscrita por la Gerente General de Estudios Actuariales y Económicos, se notificó a este Órgano Contralor que a partir del 01-10-2020 la Tesorería de Seguridad Social (TSS) asumirá el pago de la Jubilación Ordinaria de la ciudadana MARILENA GARCÍA YANEZ, titular de la Cédula de Identidad N° V- 8.925.146, quien desempeña en esta Institución el cargo de DIRECTORA DE SERVICIOS JURÍDICOS, siendo el monto a percibir la cantidad de Setecientos Noventa y ocho Mil Ochocientos Sesenta y Siete Bolívares con Cincuenta y Ocho Céntimos (Bs. S. 798.867,58) mensuales equivalentes al 77,50% del promedio de la suma de los últimos doce (12) salarios mensuales devengados de acuerdo al contenido del artículo 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con las previsiones del artículo 14 del Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios.

CONSIDERANDO

Que han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos y legales necesarios para proceder a otorgar el beneficio de Jubilación Ordinaria a la ciudadana MARILENA GARCÍA YANEZ, titular de la Cédula de Identidad N° V- 8.925.146, a fin de garantizar el cumplimiento del artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como lo establecido en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, que ordena la publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que a partir de este Momento el ciudadano MARILENA GARCÍA YANEZ, titular de la Cédula de Identidad N° V- 8.925.146, percibirá el monto que le corresponde por concepto de Pensión por Incapacidad, desde la Tesorería de Seguridad Social (TSS).

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el Beneficio de Jubilación Ordinaria a la ciudadana MARILENA GARCÍA YANEZ, titular de la Cédula de Identidad N° V- 8.925.146.

ARTÍCULO SEGUNDO: Retirar a partir del 30 de Septiembre de 2020 (inclusive la fecha) de la Nómina del personal activo, a la ciudadana MARILENA GARCÍA YANEZ, titular de la Cédula de Identidad N° V- 8.925.146, quien hasta la referida fecha desempeñará el cargo de DIRECTORA DE SERVICIOS JURÍDICOS, por haber sido Jubilada a partir de la fecha 01-10-2020, por parte de la tesorería de Seguridad Social (TSS) quien asumirá todo lo concerniente al pago de dicha Pensión, quedando vacante dicho cargo en este Órgano Contralor.

ARTÍCULO TERCERO: La MARILENA GARCÍA YANEZ, titular de la Cédula de Identidad N° V- 8.925.146, de acuerdo a lo establecido en el artículo 37 del reglamento de la ley del Estatuto, como beneficiaria está obligada a demostrar su sobrevivencia durante el mes de Enero de cada ejercicio fiscal, a los efectos de poder dar curso al pago correspondiente desde la tesorería de Seguridad Social (TSS).

ARTÍCULO CUARTO: La Dirección de Recursos Humanos de este Órgano Contralor queda encargada de ejecutar esta Resolución y en consecuencia tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de las prestaciones sociales de antigüedad y otros pasivos laborales que correspondan a la mencionada funcionaria al término de su relación laboral, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el artículo 142 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.

ARTÍCULO QUINTO: La Dirección de Recursos Humanos de este Órgano Contralor queda encargada de efectuar la notificación correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, acompañando a dicha Notificación Un Ejemplar original de la presente Resolución, así como Una Copia Simple del Oficio de Notificación proveniente de la tesorería de Seguridad Social (TSS).

Comuníquese y Publíquese.

Dado, firmado y sellado, en el Despacho del Contralor Provisional del estado Bolivariano Delta Amacuro, en la ciudad de Tucupita, a los Diecisiete (17) días del mes Septiembre de Dos Mil Veinte (2020). Años: 210° de la Independencia y 161° de la Federación. Cúmplase.



LCDO. ALBERTO JOSÉ MORENO FIGUEROA
CONTRALOR PROVISIONAL DEL ESTADO BOLIVARIANO DELTA AMACURO
Designado mediante Resolución N° 01-00-000095, de fecha 21-03-2019,
emanada del Despacho del Contralor General de la República Bolivariana de Venezuela

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVII - MES XII

Número 41.968

Caracas, viernes 18 de septiembre de 2020

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 4 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.